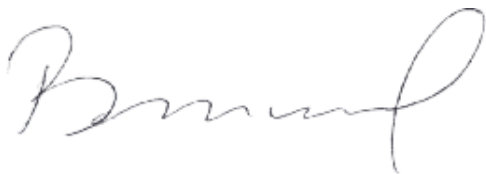


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez que el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, allegó escrito solicitando “Ejecución de Providencia Judicial” contra la señora Diana Lesbia Estrada Ruiz, específicamente requiriendo el pago de las costas procesales.

Posteriormente, la citada entidad allegó escrito informando que la Sra. Estrada Ruiz realizó el pago de la suma de \$150.000, asegurando que “*no hay motivación para iniciar proceso ejecutivo por tal concepto*”, y solicita no dar trámite su petición.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 09 de mayo de 2022.



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

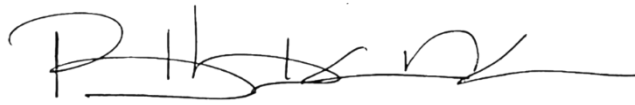
Auto de sustanciación Nro. 491

Rad. Juzgado: 17001-33-33-006-2020-00032-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la presente demanda **EJECUTIVA seguida a continuación del trámite de Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, promovida a través de apoderada judicial por la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** contra la señora **DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ**, y por ser procedente, se accede a su **RETIRO**, atendiendo lo preceptuado por el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que “*el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público*”.

En consecuencia, se ordena el archivo y las anotaciones correspondientes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE



BIBIANA MARÍA VALENCIA LONDOÑO

Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 078**
el día 11/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria